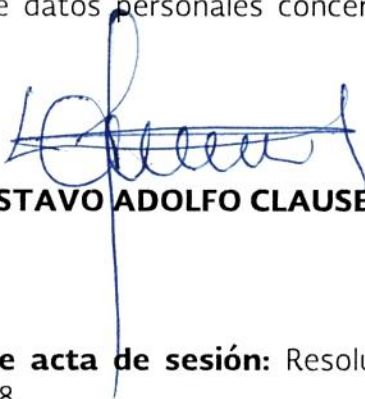


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

23 JUN. 2017

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA*, promovido por la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., y que consiste en un banco para la extracción de material en greña principalmente de arena y grava en una fracción del arroyo Masiaca, ubicado en el Municipio de Navojoa, Sonora. El banco cuenta con una superficie propuesta para aprovechamiento de 145,494.07 m² (14.549 ha), e inicia aproximadamente a 10.62 km aguas arriba del cruce del Arroyo Masiaca con la carretera Federal número 2 en su tramo Navojoa - Los Mochis; aproximadamente a 47.00 km al sur de la población de Navojoa y a escasos 3.50 km de la localidad conocida como Masiaca (ver Figura II-1 y Anexo 3 de la MIA presentada).

RESULTANDO:

I. Que el 21 de abril del 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para desarrollar el proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA* promovido por la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., para su Evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que el proyecto se incluye como parte de la industria de la construcción y del cual se elabora la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, considerando que se refiere a obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, RÍOS, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. Concretamente este proyecto se refiere a actividades de EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (grava y arena), en zona federal.

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

III. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA* en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/029/17, año XV de fecha 18 de mayo del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 34 fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Artículo 37 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

IV. Que con fecha 27 de abril del 2017 se publicó un extracto del proyecto en el diario EXPRESO, de amplia circulación en el estado de Sonora, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.

V. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que manifiesta la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., que es una empresa legalmente constituida con facultad suficiente para solicitar la presente autorización y/o resolución, según consta en copias anexas de la documentación legal:

- Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa INVECTURE GROUP, S. A. de C. V.
- Copia simple del poder general que otorga INVECTURE GROUP, S. A. de C. V. en favor del señor Arturo Rosas Barrientos.
- Copia simple de identificación oficial con fotografía del representante legal de INVECTURE GROUP, S. A. de C. V.; el señor Arturo Rosas Barrientos.
- Copia simple del RFC de INVECTURE GROUP, S. A. de C. V.
- Subcontrato de explotación de material para construcción No. 588-INVECTURE-004-2017.

Debido a que se trata de una fracción de terreno de propiedad federal, el sustento de la tenencia de la tierra será la concesión emitida por la Comisión Nacional de Agua, sin embargo, será posible contar con esta, siempre y cuando la Delegación Federal de la SEMARNAT no tenga inconveniente en resolver favorablemente la presente Manifestación de Impacto Ambiental.

Naturaleza del proyecto El presente proyecto consiste en un banco para la extracción de material en greña a ejecutarse en una fracción del Arroyo Masiaca, ubicado al sur del Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora. Se contempla la limpieza de hierba en algunos puntos del terreno, sin llegar a ser un cambio de uso de suelo, ya que el uso que actualmente tiene el terreno es cauce federal y una vez realizada la extracción seguirá siéndolo (Anexo 1. Memoria fotográfica).

El aprovechamiento extractivo afectará principalmente al suelo, aire y temporalmente a la calidad escénica del sistema ambiental. Sin embargo, el efecto será de baja magnitud y una vez que el banco

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

culmine su vida útil, dadas las condiciones de escurrimientos y aporte de sedimentos en la zona, este tendrá la capacidad de recuperar sus características iniciales.

Durante el desarrollo de este proyecto no será necesario llevar a cabo actividades de rescate, colecta y reubicación de especies de flora consideradas en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 ya que, no obstante que en el área de influencia del proyecto se reportan diversas especies en la mencionada lista, el proyecto no afectará vegetación forestal.

Durante la operación del proyecto, se utilizará un ramal de terracería ya existente de aproximadamente 3.00 km, que conecta con una carretera estatal pavimentada de aproximadamente 7.50 km, la cual a su vez conecta con la carretera federal número 2 ubicada al suroeste del banco, por lo que no será necesaria la apertura de acceso alguno.

No serán necesarios los servicios de energía eléctrica, agua potable o drenaje, únicamente se instalarán letrinas portátiles, durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto.

Selección del sitio

Los criterios para la selección del sitio fueron principalmente los siguientes:

- La cercanía del tramo de cauce federal con las posibilidades del mercado actual en la zona, específicamente la ampliación a 4 carriles de la carretera federal número 2.
- La identificación de un tramo de cauce federal que no se encontrara concesionado y con material suficiente para poder amortizar la inversión inicial y asegurar al menos 5 años de aprovechamiento constante.

Una vez identificado este tramo específico de cauce federal no se consideraron sitios alternativos para el desarrollo proyecto.

Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.- De acuerdo con las características del tipo de actividad (Aprovechamiento Extractivo de material en greña), no se hace necesario contar con algún tipo de urbanización o servicios como drenaje, agua, energía eléctrica, recolección de basura, etc. Para solventar la necesidad de contar con drenaje, se propone la instalación de letrinas portátiles, mientras que la recolección de basura correrá a cargo del promovente, así como la dotación de agua que requieran los trabajadores durante la ejecución de los trabajos.

Durante la operación del proyecto, se utilizará un ramal de terracería ya existente de aproximadamente 3.00 km, que conecta con una carretera estatal pavimentada de aproximadamente 7.50 km, la cual a su vez conecta con la carretera federal número 2 ubicada al suroeste del banco, por lo que no será necesaria la apertura de acceso alguno.

Que en el Subcontrato de explotación de material para construcción No. 588-INVECTURE-004-2017, que celebran por una parte INVECTURE GROUP, S. A. de C. V., representada por el Sr. Arturo Rosas Barrientos en su carácter de representante Legal; y por la otra parte la Asamblea General del Poblado denominado Comunidad Indígena de Masiaca, representada por los señores Ramón Eduardo Yocupicio García, Porfirio Nicumedes García Cozarit y Jesús Antonio Baysegua Cozarit, en su carácter de representantes comunales, a quien en lo sucesivo se les denominará como "Comuneros"; al tenor de las declaraciones y cláusulas que se citan en el documento del que se anexa una copia con sello y firma de los contratantes y de fecha 2 de febrero de 2017.

En la Clausulas Primera Objeto del Subcontrato se establece que: "Los Comuneros" otorgan su consentimiento a "INVECTURE" para llevar a cabo la EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PARA

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SER PROCESADO COMO AGREGADOS(ARENA Y GRAVA) PARA CONCRETO PROVENIENTE DEL ARROYO "MASIACA", para la construcción de la obra denominada internamente "588 modernización y ampliación de la carretera estación Don Nogales, tramo estación Don-Navojoa km. 69+800 al km. 10+000, cuerpo b, en el estado de Sonora" y otros.

II. Que se encuentra en los supuestos que se indican en el Artículo 28 en la LGEEPA, la cual señala que la evaluación del impacto ambiental "...es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente". Para ello se establece las clases de obras o actividades, que requerirían previa autorización en materia de impacto ambiental por la secretaria. También le aplica el REIA, Artículo 5, inciso R, fracción II.

III. De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el Manifiesto de Impacto Ambiental, de manera particular se señala, que el objetivo principal de la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V. es la extracción y comercialización de agregados para la construcción.

La superficie total que comprende el banco de extracción es de 145,494.07 m²; separada en dos diferentes polígonos; el primero con 67,550.40 m² y el segundo con 77,943.67 m². En la Tabla II-1 y el anexo 3 se muestra el cuadro de construcción en coordenadas UTM de cada uno de los polígonos que componen la superficie total de arroyo federal propuesta para el banco de extracción.

Uso actual y vocacional de suelo en el sitio del proyecto

El sitio del proyecto cuenta con un uso actual catalogado como Arroyo federal, ya que en él se presentan escurrimientos intermitentes durante la temporada de lluvias, por las características del material se puede catalogar con vocación al uso extractivo.

Para llevar a cabo las actividades de extracción en el banco de material en greña será necesario considerar dos fases bien definidas:

Preparación del sitio. Considerando desde la contratación del personal y compra o arrendamiento de equipo y maquinaria necesaria, pasando por la delimitación y limpieza del polígono del banco hasta finalizar con la dispersión en el mismo cauce, de la poca hojarasca o residuos resultantes de la limpieza.

Operación y mantenimiento. Iniciando con la contratación de personal, continuando con la excavación gradual del área a aprovechar, para posteriormente realizar un afine de taludes de las secciones aprovechadas; el material extraído será transportado hacia una quebradora ubicada al sur de la superficie propuesta para extracción, al interior del mismo cauce, para finalizar con la carga y acarreo del material ya triturado.

IV. Que en cuanto a la Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en Materia Ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo, se describe en el capítulo III, de la Manifestación Ambiental presentada un análisis de los componentes ambientales relacionados con el proyecto, que resultan relevantes para asegurar la sustentabilidad del proyecto y que se encuentran además sujetos por la normatividad relativa a la materia y la forma en cómo se vincula esta normatividad con cada uno de ellos. Entre otras cosas se mencionan:

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

El POEGT, publicado el 7 de septiembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación por la SEMARNAT, es uno de los instrumentos de política ambiental establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo objetivo principal es el establecimiento de las bases para la planificación del uso del suelo en el territorio mexicano, para la adecuada regionalización ecológica del territorio nacional. Con base en la determinación de la situación actual ambiental del territorio, es posible sentar las estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos.

A través de las políticas ambientales de aprovechamiento, restauración, protección y preservación establecidas en el POEGT, los responsables del desarrollo de obras y actividades pueden alinear estas últimas con las estrategias establecidas en las Unidades Ambientales Biofísicas (UAB) en las que se clasifica el territorio nacional y así contribuir al desarrollo sustentable.

En el POEGT se delimitaron 145 UAB's: el Proyecto se ubica dentro de la Región Ecológica clasificada con la clave 15.1, y dentro de ésta, se encuentra en la UAB 106, conocida como "Llanuras Costeras y Deltas de Sonora", que comprende la porción sur occidental del estado de Sonora

La política ambiental de esta UAB es la "Aprovechamiento sustentable y restauración"; su Eje Rector del Desarrollo es la "Agricultura"; la actividad coadyuvante del desarrollo es la preservación de flora y fauna - turismo; y otros sectores de interés para la región son los Pueblos Indígenas - Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Asimismo el POEGT establece como situación actual de la UAB 106 el siguiente:

Medianamente estable a Inestable. Conflicto Sectorial Nulo. Muy baja superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Baja degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km²): Media. El uso de suelo es Agrícola y Otro tipo de vegetación. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0.2. Baja marginación social. Alto índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Medio indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Medio porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola altamente tecnificada. Baja importancia de la actividad minera. Baja importancia de la actividad ganadera.

La UAB 106 establece una serie de estrategias dirigidas a: (i) lograr la sustentabilidad ambiental del territorio (Grupo I); (ii) mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana (Grupo II); (iii) fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional (Grupo III). Las estrategias incluidas en el Grupo I son las que tienen mayor relación directa con el Proyecto; a continuación se presenta la vinculación de éste con la totalidad de las estrategias, haciendo evidente la compatibilidad del proyecto y actividad que se pretende realizar con la de la región en el POEGT.

Ubicación del proyecto con respecto a las Áreas Naturales Protegidas.

El proyecto se encuentra 16.71 Km aguas abajo del límite con el ANP con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Álamos -Cuchujaqui (Figura III-2 de la MIA presentada).

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Con respecto a las Áreas de Importancia para Conservación de las Aves (AICA's), Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), Regiones Marinas Prioritarias (RMP's), se describen para cada una de ellas que el predio se ubica fuera de cualquiera de áreas prioritarias y/o de conservación consideradas por el CONABIO.

El proyecto tiene plena concordancia con la Política Ambiental de esta Unidad que es el aprovechamiento sustentable, ya que el material extraído del cauce es restituido en el próximo ciclo de lluvias, contribuyendo incluso a disminuir el grado de azolvamiento del arroyo Masiaca, y con ello protegiendo las poblaciones aguas abajo.

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 5.- Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES: Fracción II. "Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción..."

El proyecto contempla aprovechamiento de materiales pétreos en el cauce del arroyo Masiaca, con fines comerciales, dicho proceso de extracción de material en greña y otros materiales, se llevará a cabo en bancos ubicados en el lecho. Con la presentación de la Manifestación de impacto ambiental se está dando cumplimiento al ordenamiento establecido en el Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

V. En cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEFINIDA PARA EL PROYECTO, se menciona que: en la Delimitación del área de estudio y de acuerdo con Jiménez F. y J. Faustino (2003), la cuenca como unidad hidrológica constituye un ámbito biofísico y socioeconómico lógico para caracterizar, diagnosticar, planificar y evaluar los impactos generados por las distintas actividades antropocéntricas, el manejo y uso de los recursos naturales, el análisis ambiental y el impacto global de las mismas actividades; en tanto que la unidad de producción o el sitio específico, puede ser el medio adecuado para implementar el manejo de los recursos; según la vocación de la cuenca y de acuerdo a los sistemas productivos en la dinámica de su entorno ecológico y socioeconómico.

Considerando que la superficie de afectación del proyecto es muy baja, ya que sólo involucra una superficie de 145,494.07 m² (14.549 ha) y considerando lo descrito en el párrafo anterior, se definió un sistema ambiental para realizar el análisis de los impactos y la caracterización biofísica, ya que esta representa una unidad con límites bien establecidos que es óptima para la interpretación y análisis de los componentes, bióticos, ambientales, sociales y económicos (Figura IV-1 de la MIA presentada).

Sin embargo, en una escala de análisis mayor y considerando que las comunidades vegetales no son aisladas, se determinó llevar a cabo la descripción de aquellos elementos bióticos de mayor incidencia en el sistema ambiental (Selva baja caducifolia y Matorral sarcocaula); considerando que la fracción de terreno específica donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra desprovista de vegetación forestal, ya que se trata de una fracción del arroyo (cauce federal) denominado Masiaca.

En cuanto a fauna y de acuerdo a resultados de los recorridos por el área del proyecto así como pláticas con algunos lugareños se obtuvo una riqueza de 43 especies de fauna, donde el grupo de las aves es el mejor

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

representado con un total de 20 especies (34.88% del total), seguido por el grupo de los mamíferos con un total de 15 especies (34.88% del total) y finalmente el grupo de los reptiles con solamente 8 especies (18.61% del total).

1. Fauna: En cuanto a fauna, para la zona se reporta una buena cantidad de especies. Sin embargo, tratándose de una fracción de un arroyo donde se pretende desarrollar el proyecto, los monitoreos de campo arrojan la conclusión que no existe una gran cantidad de fauna dentro de la misma; así como en sus zonas cercanas. Las aves, son las que se encuentran representadas en mayor número de especies debido a la capacidad que tienen para ocupar las zonas aéreas del hábitat. En la superficie requerida para desarrollo del proyecto no se detectó ninguna zona en particular para la reproducción y crianza, por lo que se considera que la zona tiene una importancia menor para la supervivencia y perpetuación a largo plazo de diversos organismos y sus poblaciones. Las principales especies de fauna silvestre que se registraron son del grupo de las aves, dentro de las que destacan: Zenaida asiatica, Coragyps atratus, Colaptes auratus, Campylorhynchus brunneicapillus y Cardinalis cardinalis; mientras que en el caso de los mamíferos, las especies más representativas son Capra aegagrus hircus, Bos primigenius taurus, Equus ferus caballus, Urocyon cinereoargenteus y Lepus alleni y; finalmente en el grupo de los reptiles sobresalen individuos de la especie Sceloporus clarkii y Dipsosaurus dorsalis sonoriensis. La totalidad de las especies registradas son de amplia distribución en el estado y en la región noroeste de México y Estados Unidos de América.

2. Flora: En cuanto a vegetación se refiere, en el Sistema Ambiental se reportan 12 diferentes usos de suelo y/o vegetación, dentro de los que destacan: Selva baja caducifolia, Matorral sarcocaula, Pastizal cultivado y Agricultura de temporal. Es importante recalcar que el desarrollo del proyecto se realizará sobre una fracción del Arroyo Masiaca, el cual no cuenta con vegetación, por lo tanto no se considera realizar ningún cambio de uso de suelo.

C). Factores Socioeconómicos:

1. Población: La localidad más cercana se denomina Masiaca, está clasificada como una localidad de tamaño bajo, por contar con una población de 1,524 habitantes. En lo que se refiere a vivienda en promedio el 96.83% de las viviendas cuentan con los servicios básicos.

2. Economía: de acuerdo al Sistema Nacional de Información Municipal Navojoa el 98.7% (46,786 habitantes) de la Población Económicamente Activa se encuentra Ocupada.

VI. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VII. Que el INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., debe tramitar ante la autoridad competente los títulos de concesión que indiquen la explotación de material pétreo en bienes nacionales, uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua.

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

VIII. Que en el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA*, en su Capítulo V se analizaron e identificaron los impactos ambientales que el proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto no requiere la construcción de instalaciones, no implica el desmonte de vegetación forestal, por lo que solo aplica la etapa de operación y mantenimiento, que consiste en la extracción, cribado, carga y acarreo y en el Capítulo VI se describen las medidas de mitigación en base a los impactos identificados en el Capítulo V.

La mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio y construcción, los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación, la cual traerá consigo una gran derrama económica, con las inversiones a realizar, la llegada de divisas y la generación de empleos, lo que se reflejará en un bienestar social para la región.

De manera general los impactos a generarse se consideran:

- En el proceso de explotación las fuentes emisoras de ruido de fondo solo son las emitidas por una retroexcavadora en las maniobras de corte de los bancos de materiales, así como los ocasionados por la circulación y descarga del vehículo de volteo en sus cuatro horas diarias de operación hacia al área de cribado.
 - Los residuos sólidos generados por los trabajadores en su horario de alimentos son depositados en un recipiente el cual es recolectado en el predio colindante por las unidades que ofrecen el servicio de recolección Municipal para su disposición final.
 - En el proyecto solo se generan polvos en el proceso de carga, y éstos caen dentro del mismo predio por el peso de los mismos sin alterar las condiciones del aire de los predios colindantes, ya que el material base solo contiene arenas y gravas.
- No se realizarán actividades de mantenimiento de vehículos y maquinaria en el sitio del proyecto, para evitar una contaminación por residuos como aceite y filtros, los cambios se harán en la localidad más cercana.

IX. Que la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V. describe las medidas en general que se aplicarán para mitigar los impactos que ocasione el proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA*. Se establecen las medidas a tomar respecto a cada componente ambiental impactado en cada una de las etapas del proyecto. Uno de los aspectos más importantes a destacar es que desde la planeación se buscó producir el menor impacto ambiental posible, tomando como referencia la experiencia de proyectos que se han desarrollado en áreas similares.

Es por ello que desde la planeación del proyecto se han considerado medidas preventivas para evitar o en su caso minimizar los impactos que el proyecto pudiera ocasionar, tomando como última instancia las medidas de mitigación y/o compensación para los impactos que no pudieran evitarse.

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En consideración a que en la etapa de Operación y Mantenimiento, es cuando se presentan los principales impactos es que se presenta la siguiente tabla de Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto en esta etapa.

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ MODIFICADO	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA
Excavación	Suelo	Disminución en su calidad.	Antes de comenzar se deberá retirar la capa de suelo fértil (hojarasca o residuos vegetales) y ubicarlo en sitios donde contribuya a mejorar el hábitat.	Mitigación
Excavación	Suelo	Disminución en su calidad.	La superficie utilizada es parte de un área con características de cauce federal con capacidad para recuperar su estado inicial.	Mitigación de manera natural
Carga y acarreo de material	Aire	Disminución en su calidad.	Se dará mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo de carga y descarga que se utilizará durante esta etapa del proyecto.	Preventiva
			Se colocarán lonas protectoras a los camiones para disminuir los riesgos de dispersión de materiales desde el vehículo, se regulará la velocidad de los vehículos y se realizará riego de áreas de tránsito.	Preventiva
			Las actividades se programarán entre las 8 de la mañana y 6 de la tarde para que los efectos negativos en el aire incidan lo menos posible a los pobladores y a la fauna.	Mitigación
Carga y acarreo de material	Suelo	Disminución en su calidad.	La superficie a utilizar es parte de un área con características de cauce federal con capacidad para recuperar su estado inicial de manera natural en el corto plazo.	Mitigación de manera natural

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ MODIFICADO	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA
Carga y acarreo de material	Paisaje	Reducción en su naturalidad.	Se trata de una actividad que tiene una duración de mediano plazo (5 años). En cuanto desaparezcan las actividades de este banco, también desaparece el impacto.	Mitigación de manera natural
Operación	Suelo	Disminución en su calidad.	Se utilizarán letrinas portátiles, a razón de 1 por cada 15 trabajadores en el área, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en el proyecto.	Prevención
			Los residuos sólidos que se generen en esta etapa serán colocados en tambores metálicos debidamente identificados y con tapa, de donde serán retirados diariamente, recuperando aquellos que puedan ser comercializados y llevando el resto al relleno sanitario más cercano.	Prevención
			En caso de algún goteo de aceite de los vehículos que asistan al sitio, colocar charola contenedora y detener el vehículo, hasta que se controle la fuga.	Prevención

No existe un impacto residual mayor a la extracción misma de material pétreo. Aun así con cada temporada de lluvias los sedimentos acarreados por la avenida del arroyo volverán a recuperar gradualmente los materiales extraídos, llegando a presentar el mismo relieve. El proyecto de extracción de materiales de agregados para construcción, una vez terminado, el ecosistema podrá regenerarse de manera natural y seguir funcionando.

X. Se manifiesta que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA se determinó que, en cuanto al Pronóstico del escenario esperado cuando se

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ponga en marcha el proyecto, se le da una especial atención a los factores ambientales que tienen el potencial de ser afectados por el proyecto: suelo, fauna y paisaje.

Una vez que esté en funcionamiento el proyecto existirá un banco de extracción de material en greña con una duración de cinco años sobre una fracción del cauce federal conocido como Arroyo Masiaca, aguas arriba del cruce de este con la carretera federal número 2 en su tramo Navojoa – Los Mochis.

El suelo se verá afectado por la operación de la maquinaria para la excavación, carga y acarreo de materiales. Estas actividades provocarán una disminución en la calidad del mismo así como en su estructura. Ninguno de estos efectos será significativo puesto que se trata de una fracción de terreno con capacidad de autorecuperar su estado inicial una vez que deje de operar el proyecto.

La fauna no tendrá una situación muy distinta de la que dispone antes de la operación del proyecto, particularmente por que, el hábitat que será afectado no cumple cabalmente el potencial de albergar especies de animales, solamente de servirles como área de descanso temporal, además se posibilitará el desplazamiento de especies entre áreas vecinas mejor conservadas.

El paisaje resultante por la operación del proyecto se modificará ligeramente con la aparición de objetos extraños en él. Sin embargo, estos efectos sobre el mismo serán temporales y se recuperarán con el término de la operación del banco de extracción.

Habrà un aumento en la actividad económica pero será un cambio poco significativo, no obstante que vendrá a disminuir un poco la falta de empleo en la zona específica del proyecto.

En el área del proyecto habrá una reglamentación interna que prohibirá o regulará las actividades sobre el sistema ambiental.

El ambiente afectado por este proyecto mostrará una buena capacidad de recuperación de las características originales.

La escasa importancia de los mayores impactos indica que no habrá cambios significativos en el estado actual del sistema ambiental, por tanto dichos impactos no representan obstáculo para la realización del proyecto, en consecuencia, el proyecto tiene una viabilidad ambiental positiva.

De lo anterior se concluye que:

El área del proyecto es considerada como un cauce federal, que transporta agua de manera intermitente durante la temporada de lluvias.

La realización de este proyecto beneficiará a las comunidades cercanas (principalmente la población de Masiaca), en lo que se refiere a empleo temporal durante las diversas fases de desarrollo del proyecto.

Con el desarrollo del proyecto no se verán afectadas especies de fauna. La fracción de terreno donde se pretende ejecutar el proyecto, se trata de un cauce federal, que en temporada de lluvias presenta escurrimientos superficiales intermitentes, por lo tanto, prácticamente es imposible que pueda ser utilizado para la construcción de nidos o madrigueras por parte de fauna silvestre; y los resultados así lo reflejan; registrándose diversos rastros de fauna y registrándose un número limitado de madrigueras y especímenes habitando en la fracción de terreno específica del proyecto.

Con el presente proyecto no se verán afectadas especies de flora, ya que el aprovechamiento se llevará a cabo en una superficie de terreno cuya cobertura vegetal se reduce a hierbas de permanencia anual y por consiguiente no se hace necesario llevar a cabo cambio de uso de suelo alguno.

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

De la misma forma, al interior de la fracción del área propuesta para el desarrollo del proyecto no se identificaron especies de fauna silvestre enlistadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059 SEMARNAT-2010, de cualquier forma se proponen medidas para mitigar los posibles impactos ocasionados a las especies de fauna silvestre que se pudieran encontrar en el área del proyecto al momento de la ejecución de cada una de las etapas.

El sistema ambiental local actualmente presenta un buen grado de conservación, con el desarrollo del presente proyecto, este estado actual no se verá afectado, ya que se trata de un proyecto extractivo temporal que una vez realizado el aprovechamiento el sistema tendrá la capacidad para recobrar su estado inicial.

El proyecto generará fuentes de empleo y derrama económica en la localidad, así como pago de contribuciones, impuestos y derechos al erario federal.

Este proyecto no causará desequilibrios ecológicos graves, ni daños a los ecosistemas o a las personas, por lo que se considera ambientalmente viable.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el proyecto BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA, es VIABLE bajo el contexto de este estudio, los efectos adversos del proyecto son de baja significancia y mitigables, sin embargo los beneficios son necesarios e importantes para la localidad, estando en concordancia con las políticas ambientales y los planes de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° incisos R), 44, 45 fracción II, 48, 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE por lo que ha resuelto AUTORIZAR el proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA* que es promovido por la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V. y se llevará a cabo en el cauce o lecho del Arroyo Masiaca, ubicado en el Municipio de Navojoa, Sonora, de manera condicionada quedando sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental y de manera condicionada el proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA*, promovido por la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., para la obtención de materiales para la construcción, se llevará a cabo en el cauce o lecho del Arroyo Masiaca, ubicado en el Municipio de Navojoa, Sonora. El banco cuenta con una superficie propuesta para aprovechamiento de 145,494.07 m² (14.549 ha), e inicia aproximadamente a 10.62 km aguas arriba del cruce del Arroyo Masiaca con la carretera Federal número 2 en su tramo Navojoa - Los Mochis; aproximadamente a

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

47.00 km al sur de la población de Navojoa y a escasos 3.50 km de la localidad conocida como Masiaca (ver Figura II-1 y Anexo 3 de la MIA presentada).

El sitio del proyecto presenta las siguientes colindancias:

Al Norte: Aguas arriba del cauce federal conocido como Arroyo Masiaca sin uso económico aparente.

Al sur: Aguas abajo del cauce federal conocido como Arroyo Masiaca sin uso económico aparente.

Al Este: Terrenos propiedad del Ejido Masiaca con uso forestal y de ganadería extensiva.

Al Oeste: Terrenos propiedad del Ejido Masiaca con uso forestal y de ganadería extensiva.

La superficie total que comprende el banco de extracción es de 145,494.07 m²; separada en dos diferentes polígonos; el primero con 67,550.40 m² y el segundo con 77,943.67 m².

Las coordenadas UTM de cada uno de los polígonos que componen la superficie total de arroyo federal propuesta para el banco de extracción son:

CUADRO DE CONTRUCCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO DIVIDIDO EN 2 POLIGONOS		
POLIGONO 1		
Vértice	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12R	
	X	Y
1	676132.260	2964944.073
2	676258.568	2965046.338
3	676383.375	2965056.863
4	676539.765	2965041.889
5	676727.375	2965027.824
6	676902.619	2965017.462
7	676944.585	2965040.520
8	677021.668	2965113.782
9	677095.552	2965179.681
10	677171.197	2965248.753
11	677228.244	2965286.301
12	677304.335	2965318.306
13	677378.155	2965344.398
14	677387.782	2965285.384
15	677339.836	2965290.701

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**CUADRO DE CONTRUCCIÓN DEL ÁREA DEL
PROYECTO DIVIDIDO EN 2 POLIGONOS**

16	677295.183	2965286.304
17	677238.178	2965262.858
18	677190.588	2965242.100
19	677175.946	2965227.398
20	677148.052	2965169.563
21	677118.311	2965120.773
22	677061.959	2965043.997
23	677014.625	2965036.588
24	676965.603	2965012.900
25	676906.408	2964998.791
26	676775.121	2964996.673
27	676430.709	2964980.839
28	676283.710	2964954.137
29	676155.868	2964912.864
30	676148.883	2964910.045

Superficie: 67,550.40 m²

POLIGONO 2

Vértice	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12R	
	X	Y
1	678150.628	2965501.168
2	678230.356	2965537.247
3	678292.088	2965570.287
4	678400.534	2965620.378
5	678482.887	2965645.036
6	678532.783	2965664.647
7	678594.697	2965709.732

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASLACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CUADRO DE CONTRUCCIÓN DEL ÁREA DEL
PROYECTO DIVIDIDO EN 2 POLIGONOS

8	678659.899	2965759.989
9	678707.860	2965801.297
10	678824.074	2965908.152
11	678882.175	2965974.498
12	678903.598	2966006.461
13	678932.459	2966098.384
14	678934.645	2966186.484
15	678936.190	2966233.834
16	678927.015	2966355.222
17	678980.851	2966458.821
18	679013.040	2966511.161
19	679040.208	2966541.490
20	679054.704	2966561.416
21	679102.141	2966607.203
22	679133.613	2966629.571
23	679143.519	2966655.140
24	679138.194	2966686.433
25	679123.464	2966740.064
26	679099.524	2966837.660
27	679087.858	2966897.872
28	679095.936	2966942.068
29	679134.630	2966949.887
30	679150.268	2966894.911
31	679173.615	2966853.735
32	679191.384	2966797.444
33	679178.494	2966744.726
34	679166.215	2966661.259

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**CUADRO DE CONTRUCCION DEL ÁREA DEL
PROYECTO DIVIDIDO EN 2 POLIGONOS**

35	679145.539	2966622.836
36	679091.594	2966553.307
37	679002.236	2966420.149
38	678968.711	2966328.963
39	678968.928	2966227.349
40	678970.016	2966115.732
41	678945.481	2966047.384
42	678892.636	2965957.905
43	678816.432	2965861.771
44	678694.754	2965753.514
45	678596.153	2965663.828
46	678519.169	2965601.269
47	678420.509	2965567.200
48	678287.046	2965508.667
49	678175.060	2965449.957
Superficie: 77,943.67 m ²		
Superficie total: 145,494.07 m ²		

Preparación del sitio

Fase1. Preparación del sitio. Durante la fase de preparación del sitio será necesario llevar a cabo las siguientes actividades:

- **Delimitación del área.** Con la utilización de mojoneas, GPS de precisión y cintas fluorescentes se delimitará el polígono general donde se llevará a cabo el aprovechamiento, esto con la finalidad de evitar errores a la hora de las actividades de operación.
- **Limpieza del sitio.** Mediante la utilización de machetes y equipo de transporte del tipo pick-up se eliminará el sitio de la presencia de hierbas y pasto.
- **Picado y dispersión de residuos.** Los residuos de la limpieza serán picados y dispersados hacia las zonas laterales del banco de extracción para favorecer su descomposición y reintegración al suelo.

Etapas de operación y mantenimiento

Fase 2. Operación y mantenimiento. A continuación se describen las actividades necesarias durante esta segunda etapa del proyecto.

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- **Excavación.** Con la utilización de un cargador frontal se llevará a cabo la excavación del banco para la obtención del material. Esta excavación iniciará aguas abajo y continuará aguas arriba del banco, esto con la finalidad de hacer menos costosas las actividades, de no generar una contaminación del banco con la presencia de residuos y de conformar de la mejor manera el cauce permitiendo un flujo eficiente de sus aguas.
- **Afinación de taludes.** Esta actividad consiste en, mediante el uso de la maquinaria, eliminar la presencia de ramas, piedras y algún otro material extraño en el banco, con la finalidad de conformar de la mejor manera el cauce, así como permitir un flujo más eficiente de sus escurrimientos.
- **Quebrado y separación de material.** Con el apoyo de una quebradora de molinos de impacto, marca RM modelo CS-4800; se realizará el quebrado a las medidas estándares y su separación conforme sea requerido por el consumidor final.
- **Carga y Acarreo de material.** Es la actividad consistente en la carga (utilizando cargador frontal) y el transporte de los materiales hacia el sitio donde serán utilizados. Esta actividad se llevará a cabo utilizando: cargador frontal y camiones de volteo de 12 ó 15 m3 de capacidad. Será necesario utilizar lonas para cubrir el material y evitar con ello posible contaminación o algún otro tipo de incidente por la pérdida de material durante el transporte.

Etapas de abandono del sitio

Se tiene contemplado el abandono del sitio después de concluida la extracción total del volumen programado (cinco años). No se hace necesario un programa de restauración del sitio, debido a que, este tiene la capacidad de recuperar su estado inicial en uno o máximo dos años posteriores a su abandono, dependiendo de la incidencia de lluvia y su consecuente arrastre de sedimentos.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una vigencia de 05 años de acuerdo a lo propuesto para la ejecución de obras correspondientes a la extracción de materiales pétreos del proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASLACA* que es promovido por la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V. contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que el INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASLACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CUARTO.- La empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASLACA* promovido por la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes condicionantes.

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., debe:

1. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASLACA

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

2. Gestionar y Obtener la Concesión para la extracción de material de la Zona Federal, ante la Comisión Nacional del Agua, entidad competente en la materia, de acuerdo a la normatividad vigente.

Queda estrictamente prohibido a la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.:

3. Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos. Así como el No efectuar cambios de aceite en el sitio del proyecto.

4. Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna riparias existentes en el sitio del proyecto y/o que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V. debe:

5. Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Arroyo Masiaca, así como utilizar los caminos de acceso ya existentes y que fueran mencionados en el Manifiesto.

6. Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7. Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes y de la vida humana.

8. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

9. Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

10. Los camiones que transporten los materiales dentro y fuera del área del proyecto deberán de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo, así como cubrir con lonas los camiones de volteo, en su caso cumplir con la normatividad de la SCT para el transporte de este tipo de material.

Queda estrictamente prohibido a la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.:

11. Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

12. Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del arroyo Masiaca, que provoque un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

13. Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

III.- ABANDONO.

14. la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

15. La empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16. El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

17. Deberá llevar a cabo el programa propuesto de Etapa de Abandono del Sitio, en el que se considera no dejar residuos de cualquier índole, no dejar apilamiento de materiales que pudieran obstruir el flujo natural del cauce del arroyo Masiaca.

Para la extracción no se autoriza la construcción de ningún tipo de edificación, ni equipo fijo en el sitio, por lo que a su término de vida útil autorizado se dejara el lugar, de tal manera que continúe el proceso natural de la escorrentía del arroyo Masiaca.

18. La empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., debe aplicar las siguientes medidas de mitigación de acuerdo a la acción u obra del proyecto **BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA**:

A pesar de que la fauna silvestre es relativamente escasa en el área, se deberá promover el evitar su captura, aprovechamiento o cualquier otra acción que pudiese afectar su desarrollo y/o reproducción y sobrevivencia en su hábitat natural.

Para prevenir la contaminación del suelo por defecación al aire libre, se deberá instalar sanitarios portátiles, a los cuales dará mantenimiento la empresa que los rente.

Se realizará capacitación ambiental al personal que labore en el proyecto, a fin de que relacionen la forma de trabajar y el impacto ambiental, buscando con ello minimizar el efecto de los impactos y tener un entorno ambiental con las menores perturbaciones posibles.

SEPTIMO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., debe elaborar y llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante las distintas etapas que se contemplan, en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse el cumplimiento, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de manera anual y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio del proyecto para cuando la autoridad competente lo requiera.

OCTAVO.- La empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor de la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASLACA*, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., para la realización del proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASLACA* en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal del Arroyo Masiaca. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto *BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASLACA* ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos con sus respectivas coordenadas de los polígonos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASLACA



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

No. de Bitácora: 26/MP-0175/04/17

Clave del Proyecto: 26SO2017MD051

RFC: [REDACTED]

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0474-17

Hermosillo, Sonora, 15 de junio del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Poniente, edif. B 2º Piso, Col Villa Satélite, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico UGA.

GACI/RFC/DMVLGDGS/2017.

INVECTURE GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO MASIACA